

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta.
Hasta tres meses y fechas
anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA cims. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

A todos los centros docentes de la provincia

1626

Siendo de gran trascendencia los problemas relacionados con la Enseñanza de nuestras juventudes, de las que depende el futuro de España, el Estado ha confiado al Frente de Juventudes la tarea de formar a la Juventud en las consignas del Movimiento.

El Ministerio de Educación Nacional ha dictado las disposiciones por las que se reconoce al Frente de Juventudes el derecho para fijar programas y actos que ayuden al mejor logro de esta formación, así como la inspección y vigilancia de su cumplimiento.

En su virtud, y como Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional, dispongo:

1.º.—Todos los Centros de Enseñanza Primaria, Media y Profesional, Oficiales y Privados se pondrán de acuerdo con la Jefatura de la Sección de Enseñanza del Frente de Juventudes, al objeto de señalar tiempo, programa y actos que faciliten el mejor cumplimiento de las Enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

2.º.—Las banderas (del Movimiento se mantendrán izadas, junto con la Nacional, durante el tiempo que dure la jornada escolar, siendo revestidos los actos diarios de izar y arriar de la solemnidad que merecen, entonándose durante los mismos el Himno del Movimiento. El Himno Nacional de España, al carecer de letra oficial, sólo se interpretará por banda de música y en actos que justifiquen una especial solemnidad.

3.º.—Ordeno a los Ayuntamientos de esta provincia, faciliten a las Escuelas de sus Municipios, con la mayor urgencia, los elementos materiales necesarios para llevar a cabo estos solemnes actos de banderas, así como el retrato del Fundador de la Falange, que deberá figurar en sitio respetuoso junto con el Crucifijo, Purísima Concepción y Caudillo de España.

4.º.—La revista «Mandos», órgano oficial de difusión de las normas que dicta el Frente de Juventudes, deberá ser suscripta por todos los Centros de Enseñanza en la Oficialía Mayor de la Delegación Provincial del Frente de Juventudes, figurando su importe en los presupuestos de los Centros correspondientes.

5.º.—La labor mensual reali-

zada por cada Centro, deberá figurar en los partes de actividades remitidos a la Sección de Enseñanza del Frente de Juventudes, debiendo cumplimentarse en cada uno de sus apartados, entre los días 1 al 5 de cada mes en unos sencillos impresos que a este fin facilitará la Jefatura de dicha Sección.

6.º.—La Delegación Provincial del Frente de Juventudes regulará los premios y sanciones a que cada Centro se haga merecedor, en atención a la labor desarrollada, siendo respaldada en todo momento por mi Autoridad.

7.º.—Por las Autoridades Académicas correspondientes de Enseñanza Primaria, Media y Profesional se darán normas especificado detalladamente las órdenes que emanen de mi Autoridad y que garanticen las Enseñanzas del Frente de Juventudes en los Centros correspondientes.

Espero de todos Directores y Maestros, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, así como de las órdenes que emanen del Frente de Juventudes referentes al mejor logro de esta importantísima misión de Enseñanza, ya que, si así es, pronto tendremos una buena juventud capaz de llevar a España por las rutas de su grandeza.

Logroño octubre de 1.952.
El Gobernador Civil, Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional

ALBERTO MARTIN GAMERO
1447

Delegación de Hacienda

1615

Administración de Rentas Públicas

Padrones de patente Nacional de automóviles clases A, D, y B y C

Habiéndose formado los Padrones para la cobranza del Impuesto de Patente Nacional de Automóviles en sus clases A y D y B y C durante el ejercicio de 1.53, se pone en conocimiento de los interesados que dichos documentos han quedado expuestos al público en la Administración de Rentas Públicas, hasta el día 15 del corriente mes durante los días laborables de 11 a 13 horas, a fin de que puedan examinarse durante el referido plazo, y, en su caso, puedan

formular las oportunas reclamaciones durante el plazo de 15 días a contar del término de su exposición al público.

Logroño, 2 de octubre de 1952

El Administrador de Rentas Públicas

José M.ª Pascual

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1436

1597

Impuesto de usos y consumos sobre los jamones

Aviso a los señores Depositarios de los Ayuntamientos de la Provincia

Se acuerda a los señores Depositarios de Ayuntamientos, la necesidad de formular declaración e ingresar el importe de la misma, en esta Administración de Rentas Públicas, antes del día quince del próximo mes de octubre, de las cantidades que hayan recaudado durante el tercer trimestre del año en curso (con deducción del 5 por 100) por las expediciones de jamones, sea cual fuera su peso, realizadas por los almacenistas y superior a 25 kilogramos por detallistas y particulares, sin acompañar el duplicado de la factura prevista en los números 1 y 2 de la Orden Ministerial de 6 de diciembre de 1949, o sin cargar en la misma el Impuesto de Usos y Consumos. A la anterior declaración se unirá, en todo caso, las facturas, venga o no cargadas en ellas el Impuesto de Usos y Consumos, así como las declaraciones formuladas por los consignatarios o transportistas para la liquidación, a razón de 1.50 ptas. kilogramo, de las remesas sin factura o sin consignar en las mismas la parte correspondientes al Impuesto de Usos y Consumos.

Los señores Depositarios de aquellos Ayuntamientos en los cuales no se hubiera motivado ingreso alguno por el citado concepto, formularán igualmente declaración con carácter negativo, acompañando en su caso las facturas en las que aparezca cargado el Impuesto de Usos y Consumos.

Logroño, 27 de septiembre de 1952.

El Admor. de Rentas Públicas

José M.ª Pascual

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1430

Clases pasivas 1388

Indice números 65 a 67

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.

Número de orden, 15, Antonio Correal Mata jubilado

16, Juan Pulgar Ruiz id.

17, Mercedes Serrano del Castillo id.

18, Isabel Vicioso Ruiz id.

Ana María Pérez Rios Dote.

Logroño, 28 de agosto de 1952

El Delegado de Hacienda

1'61

Administración de Justicia

1900

En cumplimiento de exhorto del Juzgado de Instrucción de la B.ª, dimanante del Juzgado n.º 34 de 1952, por estafa contra otro y Pedro Barcenilla Fuentes hijo de Juan y de Angeles, dirijo a V. S. el presente a fin de que se sirva ordenar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la anulación de la requisitoria publicada en dicho periodo con fecha siete del pasado mes de agosto, enviando a este Juzgado un ejemplar en la que tenga lugar su inserción, relativa al expresado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Logroño 16 septiembre de 1952

El Magistrado Juez

1433

EDICTO

1570

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Gloria Jiménez Carbonell, hija de Julián y Juana, de 26 años, soltera, gitana, que tuvo últimamente su domicilio en Ruavieja 60, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado por el delito de escándalo público bajo el número 214 de 1.952 hecho que se atribuye a María Ayucar Alonso.

Logroño 19 de septiembre de 1.952.

El Secretario,

1403

Jefatura Agronómica

1592

Debido a que la producción nacional de semillas es ya suficiente para abastecer en mercado en lo que se refiere a las hortícolas, así como a la de remolacha azucarera, desde primero de octubre próximo, se requerirá el envasado obligatorio de las siguientes:

Hortícolas.—Acelga, apio, berenjena, berza brócoli, calabaza, cardo, cebolla, col de Bruselas, col de Milán, coliflor, escarola, espinaca, guisantes, haba, judía, lechuga, melón, nabo, pimiento, puerro, rábano, remolacha, repollo, santha, tomate, zanahoria, borraja, calabacín, pepino y perejil.

Forrajeras.—Remolacha, esparceta y nabo.

Pratenses.—Alfalfa, trébol de Alenjadria, trébol amarillo, trébol blanco, trébol encarnado, trébol híbrido y trébol violeta.

Industriales.—Remolacha azucarera.

Esta relación se refiere a todas las variedades comerciales de las especies indicadas, excepto para las habas, judías y guisantes sólo afectadas en lo relativo a sus variedades de verdeo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 19 de setiembre de 1952.

El Ingeniero Jefe

1401

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1517

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Bañares; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del Vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa la jurisdicción; como zona infecta término de Arpide y zona de inmunización Bañares, Santoruato y Cidamón.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en practicas prohibición de sacar ganado ovino, sin la autorización reglamentaria restantes medidas sanitarias del caso.

Logroño a 9 de Septiembre de 1952.

El Gobernador Civil

1314

Anuncios Oficiales

EDICTO

1545

Aprobadas por este Ayuntamiento

to las ordenanzas y Tarifas sobre Imposición de Exacciones Municipales, que han de regir, a partir del año 1953 y sucesivos, quedan expuestas al público por plazo de quince días para su examen y reclamaciones, conforme previene el artículo 694, de la Ley de Régimen Local.

Igualmente, por igual plazo y a los mismos efectos, se expone al público expediente de Habilitación y Transferencia de Créditos de unos a otros capítulos, dentro del Presupuesto Ordinario del corriente ejercicio, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 664, de la misma Ley de Régimen Local.

Uruñuela, 11 de septiembre de 1952.

El Alcalde,

1367

ANUNCIO

1370

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas y Tarifas sobre Imposición de exacciones que han de regir a partir del año 1953 por varios ejercicios, quedan expuestas al público en la Secretaría durante el plazo de 15 días, para su examen y reclamación conforme previene el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Millán de la Cogolla y Berceo 29 de agosto de 1952.

El Alcalde,

1541

ANUNCIO

1542

Hallándose confeccionados los Padrones de Patente Nacional de Automóviles, Clases A. y D. (Contribución de Usos y Consumos), y B. y C. (Contribución Industrial), en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Administración de Rentas Públicas de esta Provincia, fecha 7 de agosto último, dichos Padrones se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los días 1 al 15 del próximo mes de octubre, admitiéndose reclamaciones contra los mismos durante los quince días siguientes.

Torrejilla de Cameros 12 de septiembre de 1952.

El Alcalde Accidental,

1369

ANUNCIO

1551

En cumplimiento y a los efectos del artículo 694, de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal, las Ordenanzas de imposición de exacciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión Ordinaria de fecha 14 del actual, para el año 1953.

Villa de Ocón a 15 de septiembre de 1952.

El Alcalde,

1379

ANUNCIO

1552

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de Transferencia de Crédito número 1 del actual ejercicio, de unos a otros capítulos artículos y partidas, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 694 y 664 de la vigente Ley de Régimen Local quedan ambos expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por el plazo reglamentario al objeto, de que por los interesados, puedan ser examinados, y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes sobre los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorzano 14 de Septiembre de 1952.

El Alcalde,

1382

ANUNCIO

1561

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que han de regir durante el ejercicio económico de 1953 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones y por término de quince días.

Cañas a 10 de Septiembre de 1952.

El Alcalde,

1384

ANUNCIO

1550

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas y Tarifas sobre imposición de exacciones que han de regir en el año 1953 y sucesivos, quedan expuestas al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días para examen y reclamaciones conforme previene el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Cuzcurrita 10 de agosto de 1952.

El Alcalde,

1380

ANUNCIO

1559

Aprobadas por este Ayuntamiento Ordenanzas Municipales que han de regir en el ejercicio de 1953 y sucesivos por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Castañares de Rioja, 12 de Septiembre de 1952

El Alcalde,

1386

EDICTO

1557

A los efectos de reclamaciones y durante el plazo de quince días, conforme previene el artículo 694 de la vigente Ley del Régimen Local, quedan expuestas al público las ordenanzas municipales para las exacciones que ha de comprender el presupuesto de ingresos del ejercicio de 1953.

Igea 15 de septiembre de 1952.

El Alcalde,

1387

EDICTO

1553

Durante el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan para que sean examinados por los interesa-

dos y reclamen si se consideran perjudicados.

Expediente número 1 de habilitación y Suplemento.

Ordenanzas de exacciones municipales para 1953 y siguientes.

Corera, 15 de Septiembre de 1952.

El Alcalde,

1389

EDITCO

1558

Confeccionada la Patente Nacional de Automóviles para el próximo año de 1953, queda expuesta al público por término de 15 días al objeto de oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Matute, 15 de Septiembre de 1952.

El Alcalde,

1388

EDITCO

1383

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales que regirán durante el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestas al público por término de quince días conforme a lo preceptuado por el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Molinos de Ocón, 5 de Septiembre de 1952.

El Alcalde,

1383

ANUNCIO

1560

Aprobadas por este Ayuntamiento Ordenanzas Municipales que han de regir en el Ejercicio de 1953 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Baños de Rioja, a 12 de septiembre de 1952.

El Alcalde,

1385

EDICTO

1587

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de Exacciones Municipales que han de regir durante el año 1.953, quedan expuestas al público a los efectos y por el plazo que determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local

Tormanto 18 de agosto de 1.952

El Alcalde,

1412

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión de 13 de los corrientes la matrícula de bajadas de agua correspondiente al año en curso, queda expuesta al público para reclamaciones por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el B.O. de la Provincia.

Haro y septiembre da 1.952.

El Alcalde,

1404